# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

## *SECRETARIA GENERAL*

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0400-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de diciembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en seis (06) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Informe N° 020-2021-UNHEVAL-URRHH, del 17.DIC.2021, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la solicitud de delegación de facultades a la Unidad de Recursos Humanos; precisando lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

1.1. Con Oficio N° 010-2021-UNHEVAL/URH-UFDP/J, de fecha 02 de diciembre de 2021, la jefe de la Unidad Funcional Desarrollo de Personal, solicita que el órgano competente suscriba o firme los certificados derivados del Plan de Desarrollo de Personas, o en su defecto se le autorice al jefe de la Unidad de Unidad de Recursos Humanos.

II. **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**De la delegación de la competencia**

2.1. El artículo 76.1° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación"*.

III. **ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:**

3.1. Del Oficio N° 010-2021-UNHEVAL/URH-UFDP/J, la jefe de la Unidad Funcional Desarrollo de Personal, solicita la suscripción de los certificados de la capacitación brindada en mérito al Plan de Desarrollo de Personas; no obstante, atendiendo a la gran labor que realiza como titular de la Entidad, así como su escaso tiempo, se sugiere se me delegue la facultad para suscribir los certificados en mención, al encontrarse permitido bajo los alcances del artículo 76.1° del T. U. O. de la Ley N° 27444.

3.2. A su vez, después de haber analizado ciertas peticiones cuya documentación se generan en esta unidad, empero no es competencia de la Unidad de Recursos Humanos, a pesar que, **toda la información técnica y documental** dependen de las Unidades Funcionales asignadas a esta dependencia, por lo tanto, en aplicación del principio de celeridad, se propone se delegue las siguientes facultades:

a) Resolver peticiones de suspensión de pensiones.
b) Resolver peticiones de restitución de pensiones.
c) Resolver cese de docentes y personal administrativo.
d) Resolver renuncias de Practicantes.
e) Otorgar constancias de Practicantes Preprofesionales y Profesionales.
f) Suscribir las capacitaciones realizadas por la Entidad, derivado del Plan de Desarrollo de Personas.

3.3. Se debe precisar que, la delegación de facultades precisadas en los puntos a), b), c) y d), del párrafo precedente, se encuentran condicionadas, cuando a la Unidad de Recursos Humanos se le haya asignado a un Abogado, toda vez que dicho profesional coadyuvará a la emisión de los informes y actos administrativos correspondientes, el mismo que debe ser extensivo a las atribuciones delegadas en los punto 2), 3) y 4) de la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL.

IV. **OPINIÓN:**

4.1. Que, al amparo del principio de celeridad y el artículo 76.1° del T. U. O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante **Resolución Rectoral con cargo al dar cuenta al Consejo Universitario**, se sugiere delegar las facultades a la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Resolver peticiones de suspensión de pensiones.
b) Resolver peticiones de restitución de pensiones.
c) Resolver cese de docentes y personal administrativo.
d) Resolver renuncias de Practicantes.
e) Otorgar constancias de Practicantes Preprofesionales y Profesionales.
f) Suscribir las capacitaciones realizadas por la Entidad, derivado del Plan de Desarrollo de Personas.

4.2. Que, se **precise** que las facultades conferidas en los puntos a), b), c) y d) del ítem 4.1 del presente informe, se encuentran condicionados, cuando a la Unidad de Recursos Humanos, tenga asignado a un Abogado, dicha precisión debe ser extensiva, a las atribuciones encargadas en los puntos 2), 3) y 4) de la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021.

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 110-2021-UNHEVAL-OAL/FSP, del 21.DIC.2021, emite opinión respecto a la delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisando lo siguiente:

...///

Mcb

**I. ANTECEDENTE**

1.1. Que, mediante Informe N° 020-2021-UNHEVAL-URRHH, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de recursos Humanos, solicita que el titular del pliego se le delegue las siguientes facultades:
   a) Resolver peticiones de suspensión de pensiones.
   b) Resolver peticiones de restitución de pensiones.
   c) Resolver cese de docentes y personal administrativo.
   d) Resolver renuncias de practicantes.
   e) Otorgar constancias de prácticas profesionales y profesionales.
   f) Suscribir las capacitaciones realizadas por la entidad, derivado de plan de desarrollo de personas.

**II. BASE LEGAL**

2.1. Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.2. Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL-Estatuto de la UNHEVAL.

**III. APRECIACIÓN JURÍDICA**

3.1. Que, el numeral 1.1, del artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines lo que les fueron conferidas.

3.2. Que, el numeral 1.9, del artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que discuten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

3.3. El numeral 76.1, del artículo 76° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta ley; asimismo, el numeral 76.2 del mismo cuerpo normativo señala: El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, por otro lado, el numeral 76.3 del cuerpo normativo citado señala: No puede ser cambiada, alterada o modificada la competencia de las entidades consagradas en la constitución.

3.4. Que, el artículo 83° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

3.5. Que, el artículo 110° del Estatuto Universitario de la UNHEVAL señala las atribuciones funcionales del Rector.

3.6. Que, el inciso v), del Artículo 107 del Estatuto Universitario de la UNHEVAL, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, señala: "*Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias*".

**IV. CONCLUSIÓN**

4.1. Que, se apruebe las siguientes facultades al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos:
   a) Resolver peticiones de suspensión de pensiones.
   b) Resolver peticiones de restitución de pensiones.
   c) Resolver el cese de docentes y personal administrativo.
   d) Resolver renuncias de practicantes.
   e) Otorgar constancias de prácticas profesionales y profesionales.
   f) Suscribir las capacitaciones realizadas por la entidad, derivado de plan de desarrollo de personas.

**V. RECOMENDACIÓN**

5.1. Que, el Rector mediante acto resolutivo delegue las siguientes facultades al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos:
   a) Resolver peticiones de suspensión de pensiones.
   b) Resolver peticiones de restitución de pensiones.
   c) Resolver renuncias de practicantes.
   d) Otorgar constancias de prácticas profesionales y profesionales.
   e) Suscribir las capacitaciones realizadas por la entidad, derivado de plan de desarrollo de personas.

5.2. Que, el Consejo Universitario, mediante acto resolutivo, delegue la siguiente facultad al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos:
   a) Resolver el cese de docentes y personal administrativo.

5.3. Que, se **precise** que las facultades conferidas en los incisos a), b), c) y d) del ítem 5.1 del presente informe, se encuentran condicionados cuando a la Unidad de Recursos Humanos tenga asignado a un Abogado, dicha precisión debe ser extensiva, a las atribuciones encargadas en los puntos 2), 3) y 4) de la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0827-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

///

Mcb

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

## SE RESUELVE:

1° **DELEGAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, las siguientes facultades; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
   a) Resolver peticiones de suspensión de pensiones.
   b) Resolver peticiones de restitución de pensiones.
   c) Resolver el cese de docentes y personal administrativo.
   d) Resolver renuncias de practicantes.
   e) Otorgar constancias de prácticas profesionales y profesionales.
   f) Suscribir las capacitaciones realizadas por la entidad, derivado de plan de desarrollo de personas

2° **PRECISAR** que las facultades delegadas en los incisos a), b), c) y d) del numeral 1° de la presente Resolución, se encuentran condicionados cuando la Unidad de Recursos Humanos tenga asignado a un Abogado; haciéndose extensiva dicha precisión a las atribuciones delegadas en los puntos 2), 3) y 4) de la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las unidades orgánicas y las unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTOR HUÁNUCO

***Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT***
*RECTOR*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN SECRETARIA GENERAL HUÁNUCO

***Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA***
*SECRETARIA GENERAL*

**Distribución:**
AU-Rectorado VRAcad
VRInv AL OCI
UTransparencia
DIGA
Facultades (14)
URH UFEyC
UFDP Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

Mlcb